



ARCHIVO

GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE

RESULTADO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2024

Solicitud de Registro N° 00403 del 25.01.2024
Calle Ayacucho N° 2010 – castilla - Piura

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Unidad de Registro y Pedagogía

29 ENE. 2024

03:02 p.m.

TURISMO LINS TOURS S.A.C

N° 026 - 2024 – GRP-440010.440015.440015.01

Piura, 26 ENE 2024

SERVICIO: REGULAR – ESTÁNDAR (X)

PETICION: INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR (X)

Mediante solicitud de registro N° 00403 de fecha 25 de enero del 2024, y antecedentes en veintiocho (28) folios, el señor ELBER CRUZA GARCIA, representante legal de la Empresa **TURISMO LINS TOURS S.A.C.**, ha solicitado **INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR** ofertando el vehículo de placa de rodaje N° **D0I-952**.

Se ha constatado que a la Empresa **TURISMO LINS TOURS S.A.C.**, mediante Resolución Directoral N° 0021-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 16 de enero del 2024, se le otorgó, por el periodo de diez (10) años, la Autorización para prestar el Servicio de Transporte regular de personas en la modalidad estándar, en la ruta Piura – Caserio - Yahunduz (Canchaque) y Viceversa.

Del análisis al expediente presentado, se ha verificado que contiene los requisitos exigidos en el Procedimiento administrativo estandarizado – Código: PE6989771FD - Habilitación Vehicular por Incremento o sustitución, precisando que en la solicitud figure N° DNI, N° de Vigencia Poder del Representante Legal Inscrita en la Partida Electrónica N° 11193293 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura; Pago por derecho de Trámite efectuados mediante depósito Banco de la Nación N° 466200295, así como:

PLACA	N° TARJETA	SOAT			C.I.T.V Y/O CERTIFICADO DE CONST. CARACTERÍSTICAS		MEDIO DE COMUNIC.
		N°	VENCE	ENTIDAD	N°	ENTIDAD	
D0I-952	11616280	7004872321-0	23/11/24	PROTECTA S.A	C.I.T.V. N° C-2023- 255-395-009120	MASTER CHECK E.I.R.L	926135772

Que, el vehículo de placa de rodaje **D0I-952** (2017) ofertado como incremento de flota, integro anteriormente la flota vehicular de la Empresa **TURISMO LINS TOURS S.A.C.**, según Tarjeta Única de Circulación TUC N° 15P22005699E que figura en el reporte del Sistema Nacional De Transporte- RENAT, que obra en los folio N° 27 para el Servicio de Transporte de Personas por la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – LIMA, con fecha de vencimiento del día 20 de julio del 2028, por tanto estando a lo que dispone el numeral 68.1 del artículo 68 del D.S. N° 017-2009-MTC, corresponde comunicar a la Dirección General de Servicios de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – LIMA, sobre la nueva habilitación por incremento de flota para efectuar el Servicio de Transporte regular de Personas en la modalidad estándar en el ámbito de la región Piura con la referida unidad vehicular, a fin de que proceda a realizar la baja en el registro administrativo correspondiente, motivo por el cual en aplicación de la Resolución Ministerial N° 0089-2020 MTC/01.02 de fecha 10 de febrero del 2020; se habilitaran hasta día 16 de enero del 2034, fecha en que concluye la autorización otorgada a la Empresa **TURISMO LINS TOURS S.A.C.**

Por las razones expuestas, la Unidad de Autorizaciones y Registros, autoriza el incremento de flota de la unidad vehicular de placa de rodaje N° **D0I-952**, solicitado por Empresa **TURISMO LINS TOURS S.A.C.**, debiéndose actualizar la flota vehicular y los términos de su autorización de acuerdo con el siguiente detalle:

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE
RESULTADO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2024

RUTA	PIURA – CASERIO YAHUANDUZ (CANCHAQUE) Y VICEVERSA.
FLOTA HABILITADA	TRES (03): P4A-369, T4U-953 y D0I-952
FLOTA OPERATIVA	TRES (03): P4A-369, T4U-953 y D0I-952
FRECUENCIAS	TRES (03) DIARIAS EN CADA EXTREMO DE RUTA
HORARIO	DESDE LAS 06.00 AM HASTA LAS 06.30 PM
VIGENCIA	HASTA EL 16 DE ENERO DEL 2034

La vigencia de la habilitación vehicular se efectuara hasta el término de la autorización siempre que durante dicho plazo el vehículo cuente con Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente, a excepción de los vehículos contratados bajo la modalidad de arrendamiento financiero u operativo cuya habilitación será hasta el tiempo de duración prevista en el contrato más noventa (90) días calendarios, en tanto se realice la transferencia de propiedad del vehículo. Conforme lo establece el numeral 64.3° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.

Que, el artículo 25° incisos 25.1, 25.1.1 y 25.1.2 del D.S. N° 017-2009-MTC, modificado por D.S. N° 015-2017-MTC, de fecha 21 de junio de 2017, indica que la antigüedad máxima de permanencia en el servicio de transporte publico de personas de ámbito nacional, regional y provincial será de hasta quince (15) años, contados a partir del 01 de enero del año siguiente al de su fabricación, la cual podrá ser ampliada como máximo cinco(05) años, existiendo sobre el particular la Resolución Ministerial N° 0089-2020 MTC/01.02 de fecha 10 de febrero del 2020, dispositivos legales que concordados con la vigencia de la autorización otorgada a la Empresa **TURISMO LINS TOURS S.A.C.**, determinan que la vigencia de la habilitación vehicular culmina de acuerdo con el siguiente detalle:

<u>VEHÍCULO</u>	<u>AÑO FABRICACIÓN</u>	<u>VIGENCIA HABILITACIÓN</u>
P4A-369	2023	16 DE ENERO DEL 2034
T4U-953	2012	31 DE DICIEMBRE DEL 2032
D0I-952	2017	16 DE ENERO DEL 2034

Que, así mismo de conformidad a lo establecido en el inciso 1.16 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único de la Ley del procedimiento Administrativo General prescribe: "**Principio de privilegio de controles posteriores.-** La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentara en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz", con lo cual se evidencia la facultad de la cual goza la administración del realizar el control posterior de los vehículos de placa de rodaje N° **D0I-952**.

- Notifíquese a la Empresa **TURISMO LINS TOURS S.A.C.**, a su domicilio sito en Calle Ayacucho N° 2010 – castilla – Piura.
- Notifíquese a la Unidad de Fiscalización de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura, para las acciones de control correspondientes.
- Notifíquese al encargado de la página web de la institución, para su respectiva publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE


Mgtr. Ing. Lic. Claudio A. Echevarría de García
Jefe Unidad de Autorizaciones y Registros
DRTyC - Piura